JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a 16 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER CARNERO SIERRA, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en funciones, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. JERÓNIMO VÍLCHEZ PERALTA, mayor de edad, con DNI núm. , quien actúa en su condición de apoderado de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (en adelante Telefónica), con domicilio en Sevilla, calle Jiménez Aranda, número 15-17; 2ª planta, encontrándose facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Ana López-Monís Gallego con fecha 22 de febrero de 2018, número de protocolo 901.

Ambas partes, en las representaciones en que intervienen, se reconocen, recíprocamente, representación y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y al efecto

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 20 de enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U. firmaron un Convenio Marco de colaboración para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía.

SEGUNDO.- Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actuaciones derivadas del objeto del mismo serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración.

TERCERO.- Que conforme a lo anterior, con fecha 20 de enero de 2016, la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U. firmaron una Adenda por la que prorrogaba la vigencia del Convenio Marco, hasta la fecha de 20 de enero de 2018, procediéndose el citado día a la firma de una nueva prórroga entre las partes por periodo de un año adicional hasta la fecha de 20 de enero de 2019.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2018 fue publicado el Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. Tras la entrada en vigor del Reglamento General en materia de Protección de Datos, en todos aquellos aspectos que no requerían ser regulados por una Ley Orgánica, por no tratarse de derechos fundamentales, se ha aprobado el Real Decreto 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, y de esta forma dar cobertura legal a los aspectos que debían ser de forma urgente regulados para que pueda ser aplicada la normativa europea. Posteriormente, ha sido publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, derogando el citado Real Decreto Ley 5/2018, de 27 de julio.

QUINTA.- Con fecha 9 de marzo de 2018, entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

SEXTA.- Que conforme a la cláusula séptima del Convenio Marco, es voluntad de la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U. volver a prorrogar el mismo con arreglo a las condiciones que en el presente documento de prórroga se establecen.

SÉPTIMA.- Asimismo, es voluntad de la partes proceder a la modificación de las cláusulas novena y duodécima, relativas a protección de datos y naturaleza jurídica del citado convenio marco para su actualización conforme a la nueva normativa aprobada.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente prórroga del Convenio Marco, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Modificación de la CLÁUSULA NOVENA.

Se modifica la CLÁUSULA NOVENA resultando como sigue:

"Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Asimismo, respetarán el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio Marco: no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes."

SEGUNDA. Modificación de la CLÁUSULA DUODÉCIMA.

Se modifica la CLÁUSULA DUODÉCIMA resultando como sigue:

"El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la tramitación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establecido en el artículo 6.2, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

quinta de este Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa"

TERCERA. Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar en un año la vigencia del Convenio Marco de colaboración entre Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U., para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía., actualmente prorrogado hasta el 20 de enero de 2019.

CUARTA. Contenido de la Prórroga del Convenio Marco de Colaboración.

Las partes firmantes se comprometen a continuar explorando oportunidades de colaboración y posibles alianzas estratégicas de cara a consolidar de forma conjunta un modelo abierto a la colaboración de terceras instituciones y empresas, nacionales e internacionales, que genere para Andalucía un ecosistema emprendedor basado en la innovación (EBI), continuando con las iniciativas establecidas en el Convenio Marco que ampara esta prórroga y cualesquiera otras que la Comisión de Seguimiento del Convenio determine.

QUINTA. Duración de la prórroga.

La presente prórroga del Convenio Marco surtirá efecto desde el 20 de enero de 2019, y tendrá una duración de un año más desde la misma. Para una nueva prórroga y/o finalización de la presente, se actuará conforme a la clausula séptima del Convenio Marco.

JUNTA DE ANDALUCIA

Telefónica

SEXTO. Cláusula sobre Política Anticorrupción.

Forma parte de esta Adenda el anexo I relativo a la cláusula sobre política anticorrupción.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Junta de Andalucía,

Consejero en funciones

Por Telefónica,

Telefónica

Telefónica

ANEXO I

Política anticorrupción

En Sevilla, a 16 de enero de 2019.

I.- Compromiso, reconocimiento y garantía.

a) La JUNTA DE ANDALUCÍA, garantiza que, de conformidad con los principios de actuación y de funcionamiento del sector público (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los fundamentos de actuación de todo empleado público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), así como las disposiciones de buen gobierno en relación con los altos cargos (Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado), así como cualquiera otra que le resultara de aplicación a los mismos efectos, cumplirán en todo momento durante el CONVENIO MARCO prorrogado con toda la normativa que le es aplicable en materia de lucha contra la corrupción.

b) Asimismo, la JUNTA DE ANDALUCÍA manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior a cualesquiera terceros sujetos a su control o influencia, o que actúen en su nombre, puedan intervenir en relación al CONVENIO MARCO. Del mismo modo garantiza que ningún servicio a ser prestado por la JUNTA DE ANDALUCÍA con relación al CONVENIO MARCO, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Telefónica España.

c) La comisión de seguimiento del CONVENIO MARCO revisará periódicamente el cumplimiento por ambas partes de esta Cláusula.

II.- Telefónica podrá requerir a la JUNTA DE ANDALUCÍA información relativa al efectivo cumplimiento de las obligaciones y manifestaciones recogidas en la presente cláusula todo ello en el marco de la Comisión de Seguimiento del CONVENIO MARCO.

Por la Junta de Andalucía

Consejero en funciones

Telefónica